

**SOLICITA ADECUACIÓN DE FECHA DE PRESENTACIÓN DE**  
**INFORME INDIVIDUAL.-**  
**FUNDAMENTA.-**

Señor Juez:

Ernesto García, Diego Telesco y Carlos Amut, Síndicos actuantes en estos autos caratulados **“Vicentín S.A.I.C. s/concurso preventivo”, expediente CUIJ 21-25023953-7**, con patrocinio letrado, a V.S. decimos:

**I)** Solicitamos a VS proceda a adecuar la fecha de vencimiento del informe individual en un todo conforme las pautas de la Resolución de apertura del concurso preventivo de fecha 05/03/2020, fijándola para el día 10 de diciembre de 2020.-

V.S. al dictar el auto de apertura, en el punto IV y bajo el título ALONGAMIENTOS DE PLAZOS fundándolo en la indiscutible magnitud y complejidad de este proceso concursal, entendió allí la necesidad de una eficaz observancia de los plazos impuestos por la ley, ponderando las circunstancias del caso, en miras a brindar seguridad jurídica, tanto al deudor como a los acreedores y facilitar la importante labor de la sindicatura, como órgano auxiliar (Arts. 251, 254 LCQ). Y por eso es que decidió duplicar o *alongar* los plazos para el período de insinuación de créditos, presentación de informes individuales e informe general y sus respectivas observaciones.

Y así lo ha venido haciendo, cada vez que fijó las diversas fechas de este proceso concursal, que debieron ser en alguna oportunidad modificada por la pandemia causado por el coronavirus.

Ahora bien, tanto al momento de fijarse la primer fecha de vencimiento del plazo de las observaciones (conforme providencia del 31/08/2020) que estableció el 25 de septiembre de 2020 como fecha tope, como al momento de resolverse la fijación de la ampliación del plazo para la presentación de las observaciones efectuada por el Auto de fecha 22 de septiembre de 2020 determinando el vencimiento de la etapa de

impugnaciones en fecha 09/10/2020, se omitió adecuar la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de los informes individuales.

Sabido es que la Ley 24.522 indica en su art. 35 que los informes individuales deben presentarse en el término de 20 días vencido el plazo para la formulación de observaciones de parte del deudor y de los acreedores.

Teniendo en cuenta la duplicación de plazos ordenada por el Tribunal en el Auto de apertura, se debió haber fijado la fecha de presentación del informe individual para el día 10 de diciembre de 2020 (40 días contados desde la fecha de vencimiento del período de observaciones), lo que así petitionamos.

Adviértase que de no producirse esta necesaria adecuación, conllevaría que para las observaciones / impugnaciones existió un plazo de 32 días hábiles (desde el 25/08/2020 al 09/10/2020) mientras que para el informe individual solamente existen 24 días hábiles (desde el 09/10/2020 y hasta el 13/11/2020). De hecho, la justificada prolongación del período de observaciones causó que se hayan acercado más de 1200 impugnaciones por parte de la concursada y diversos acreedores lo cual hace aun más compleja la labor de elaboración de los informes.

Mas allá de lo explicitado, corresponde señalar que la adecuación pretendida no va a producir corrimiento de otros plazos haciendo desde ya referencia a que no es nuestra intención solicitar idéntico tratamiento para la fecha de vencimiento del informe general, a los fines que ello no implique modificación alguna en el cronograma de fechas indispensables para el dictado de la Resolución de categorización que dará inicio al plazo del período de exclusividad, en donde la concursada deberá formular la propuesta de acuerdo preventivo a sus acreedores.

**II)** Que, no obstante lo dicho, esta Sindicatura ya procedió a adjuntar los informes individuales ya finalizados y lo seguirá haciendo de aquí y hasta la fecha de vencimiento propuesta a fin de facilitar la labor del tribunal.

A estos mismos fines y en virtud del principio de igualdad de acreedores, solicitamos en este punto que los informes individuales sean

visibilizados en los sistemas informáticos una vez que venza el plazo mencionado o que hayan sido acompañados en su totalidad.

**III)** Por lo tanto, V.S. **solicitamos** tenga por peticionada la adecuación del plazo de presentación de los informes individuales conforme lo explicitado, fijándolo para el día 10 de diciembre de 2020 en un todo conforme lo resuelto por VS al momento de dictar el Auto de apertura del presente Concurso Preventivo.

Proveer de conformidad que

SERA JUSTICIA